HIDALGO

COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

PODER LEGISLATIVO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

COMISIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de septiembre de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DELEGACIÓN HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ALBERTO ROSAS DURAN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIP. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

2. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, la Federación tiene la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, señala a los pueblos indígenas como grupo prioritario de atención, por lo que dentro de su objetivo 15 determina incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad, constituyendo la atención de los indígenas como un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, focalizando acciones e instrumentando programas a efecto de abatir los principales rezagos sociales que tiene la población indígena con respecto al resto de la sociedad.

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su Eje Rector número 1, denominado Desarrollo Social para el Bienestar de nuestra Gente, señala específicamente, en el Sub Eje 1.2, Desarrollo Integral de todos los Hidalguenses que viven en situación de vulnerabilidad, así como también en la línea de acción 1.2.4 El Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que "El Estado de Hidalgo tiene una composición pluricultural y plurilingüe sustentada originalmente en los pueblos indígenas Nahua, Otomí, Tepehua, Tének y Pame, así como las auto denominaciones que se deriven de los mismos; que conservan sus propias estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, se reconoce la presencia de otros pueblos indígenas en su territorio, a los que les serán garantizados los derechos establecidos en esta constitución".

6. La de Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que *"La presente Ley es reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regirá en las comunidades y pueblos indígenas que se asienten en el mismo; su observancia es de orden público e interés social".*

DECLARACIONES

I. De **"EL ESTADO"**:

I.1. "EL ESTADO" es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°. De la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

I.2 Que la Secretaría de Desarrollo Social, como entidad dependiente del Ejecutivo Estatal, tiene como facultades, entre otras, la de coordinar, ejecutar, evaluar, proponer y dar seguimiento a la política de desarrollo social y humano, para el combate efectivo a la pobreza y la marginación urbana y rural, diseñando estrategias que promuevan la participación ciudadana y la corresponsabilidad social; impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; así como realizar las tareas de colaboración y coadyuvancia en el otorgamiento de apoyos a grupos vulnerables de acuerdo a lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, los cuales estarán a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales en el impulso a programas de salud, educación, deporte, derechos humanos, combate a la fármaco-dependencia y a la violencia intrafamiliar;

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

I.3 Que la Licenciada Edna Geraldina García Gordillo, es Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, por haber sido nombrada con ese carácter, por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 12 de marzo de 2012, en consecuencia es la representante de esta entidad pública.

I.4 Que el artículo 26 fracciones III y VI faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para diseñar, impulsar, promover, ejecutar, supervisar y evaluar en coordinación con las autoridades competentes, las políticas públicas enfocadas a reducir la pobreza y fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de la población indígena, a través de programas sectoriales y especiales que determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal; así como formular, normar y coordinar las políticas de apoyo a la participación de los grupos vulnerables de población, en especial de los pueblos y comunidades indígenas, en los diversos ámbitos de desarrollo social, para promover su participación activa y plena en la vida económica y política del Estado, así como el fomento y preservación de sus costumbres y cultura como parte de su desarrollo con base en los principios de equidad y de igualdad de oportunidades, trato e impartición de justicia, estableciendo convenios de colaboración y coordinación con las autoridades de la administración publica estatal competentes en la materia.

I.5 Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13, 17, 19, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y 5; 8, fracc. I, II y III; 9, fracc. I, VI, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la titular de la dependencia está facultada ampliamente para representarla y suscribir toda clase de convenios y documentos que tengan relación con sus objetivos

I.6 Que para los efectos del presente documento, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 1900, Colonia Ampliación Santa Julia, Código Postal 42080 de esta ciudad.

II. De **"LA CDI"**

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

II.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

II.3 Que el Lic. Luis Alberto Rosas Durán, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en Hidalgo, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el poder que se contiene en Escritura Publica número 89590 de fecha 28 de marzo del 2012, pasada ante la fe del Notario Público 104 de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.

II.4 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Calle sin nombre, entre Avenida Ayuntamiento y Boulevard Colosio, Lote 3, Área Comercial, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De **"EL CONGRESO"**

III.1 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado, el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado "Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo".

III.2 Que la conducción de los trabajos legislativos, se ejerce a través de un Órgano Colegiado denominado Junta de Gobierno, la cual debe coadyuvar en el desarrollo de los trabajos del Congreso, así como elaborar propuestas para el mejoramiento del mismo, atento a lo dispuesto por los artículos 96 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

III.3 Que el Lic. Diputado Ramón Ramírez Valtierra, es el Presidente de la Junta de Gobierno y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 101 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión de fecha 30 de marzo de 2011.

III.4 Que para efectos del presente convenio, su domicilio es: Sector Primario, Carretera México - Pachuca, Km. 84.5, Colonia Rovirosa, Pachuca. Hgo.

IV. De **"LA UAEH"**:

IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado y Autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.

- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

IV 2. Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

3. El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

5. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la prestación del servicio de investigación de la **UAEH, para el Gobierno del Estado, la CDI y el Congreso**, consistente en la elaboración del "**Catálogo de Comunidades Indígenas para el Estado de Hidalgo**", de acuerdo con lo descrito en el "ANEXO TÉCNICO", mismo que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL CONGRESO"

a) Promover y apoyar la realización del Proyecto de Identificación de Comunidades Indígenas y realizar las acciones conjuntas que se deriven de este instrumento.

b) Aportar a **"LA UAEH"** la cantidad de **$3,556,000.00. (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, como importe equivalente a la realización de la investigación en 1016 localidades en 31 municipios del Estado para la elaboración del "Catálogo de Comunidades Indígenas para el Estado de Hidalgo"; cantidad que será depositada en tres exhibiciones, mediante una

transferencia electrónica a la cuenta Clabe interbancaria estandarizada 012290004472639531 a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo del banco Bancomer S.A. de C.V., sucursal 0122 y número de cuenta 0447263953; siendo la primera a los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio por el equivalente al 60% del total, la segunda del 25% a la entrega del avance del 30% del Catálogo y el finiquito del 15% a la entrega del Catálogo en su totalidad.

c). Coadyuvar en las gestiones necesarias para la coordinación entre "**Las partes**" para la realización del proyecto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ESTADO"

a) Fungir como enlace entre los municipios y la UAEH para las visitas operativas en campo y el levantamiento de la cedula para la identificación de las comunidades indígenas.

b) Gestionar la coadyuvancia del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Delegación Hidalgo a través de su Delegado, Lic. Mauricio Márquez Corona para formar parte de la Comisión Técnica del presente Convenio en calidad de experto.

c) Gestionar la coadyuvancia de la Universidad Intercultural de Hidalgo, a través de su Rectora, Dra. Verónica Kugel, para formar parte de la Comisión Técnica del presente Convenio en calidad de experta.

d) Coadyuvar en las gestiones necesarias para la coordinación entre "**Las partes**" para la realización del proyecto.

COMPROMISOS DE "LA CDI"

a) Promover y apoyar la realización del Proyecto de Identificación de Comunidades Indígenas y realizar las acciones conjuntas que se deriven de este instrumento.

b) Proporcionar la información que se requiera para la formulación y ejecución del Catalogo de Comunidades Indígenas siempre y cuando el acceso a dicha información cumpla con la normatividad aplicable a la **"LA COMISIÓN"**

c) Facilitar en los casos que así se pacte, el uso de instalaciones y equipos, así como la participación de su personal para el óptimo desarrollo de actividades que se generen a partir del presente convenio.

d) Coadyuvar en las gestiones necesarias para la coordinación entre "**Las partes**" para la realización del proyecto.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
LXII LEGISLATURA
PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UAEH"

a) La ejecución este Convenio será a través de la **División de Investigación y Posgrado en coordinación con el Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades**, realizarán las actividades descritas en el Anexo Técnico.

b) Que los recursos económicos que aporte "El Congreso", serán destinados exclusivamente a los costos que generen las actividades para la elaboración del Catálogo de Comunidades Indígenas.

c) Que Hará entrega del recibo institucional correspondiente que cubra los requisitos fiscales a las aportaciones económicas que realice "El Congreso".

d) Que el resultado de los trabajos los entregará a "El Congreso" a más tardar el día 31 de julio de 2013, pudiendo las partes pactar un plazo adicional para ajustes y modificaciones.

e) Coadyuvar en las gestiones necesarias para la coordinación entre "**Las partes**" para la realización del proyecto.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "El Estado", al Lic. Marcelo René Escamilla Martínez, Subsecretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Por parte de "LA CDI", al Lic. Pedro Alberto Trejo Rojano, Jefe del Departamento Jurídico de la CDI en Hidalgo.

Por parte del Congreso del Estado, al Diputado Prisco Manuel Gutiérrez, Presidente de la Comisión para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

Por parte de "LA UAEH", a la Dra. Lydia Raesfeld, Directora del Parque Científico Tecnológico de la UAEH.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, que se reunirá mensualmente, integrada por los representantes que a continuación se enuncian:

Por parte del Estado, en su calidad de Secretario Técnico del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Hidalgo, al Lic. Mauricio Márquez Corona y la Dra. Verónica Kugel, Rectora de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

Por parte de la CDI, la Lic. Sandra Cornejo Mera, Responsable del Proyecto de Identificación de Comunidades Indígenas en Hidalgo.

Por parte del Congreso, el Lic. Manuel Gálvez Cortés, Secretario Técnico de la Comisión para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas.

Por parte de "LA UAEH", el Dr. Sócrates López Pérez, Coordinador de la División de Investigación y Posgrado.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

b) Dar seguimiento al desarrollo de las actividades para la elaboración del Catálogo de Comunidades Indígenas del Estado de Hidalgo

c) Opinar y supervisar el avance y los resultados de los trabajos.

d) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual al amparo del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho del Autor, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total del objeto materia del presente convenio, que no excederá del primero de agosto del 2013, pudiendo pactarse un plazo adicional para ajustes y modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de alguna de las partes.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberán dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su

operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca de Soto.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día veintisiete del mes de septiembre del año dos mil doce.

POR "EL ESTADO"

Lic. E. Geraldina García G.
Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

POR "LA CDI"

Lic. Luis Alberto Rosas Duran
Delegado de la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de Hidalgo.

POR "EL CONGRESO"

Dip. Ramón Ramírez Valtierra
Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado

POR "LA UAEH"

Mtro. Humberto A. Veras Godoy
Rector

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DELEGACIÓN HIDALGO, LA SEXAGÉSIMO PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, INSTRUMENTO FIRMADO CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.